

NOTA DAF/UOC N° 121/2025

Asunción, 3 de diciembre de 2025.

Señor
JUAN AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña
415-4000
Asunción – Paraguay

Me dirijo a usted, y por su digno intermedio a quien corresponda, en el marco del Contrato N° 75/2024, suscripto con la firma DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER con RUC 1398623-6, derivado del llamado a LPN N° 16/2024 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MAYORES DE EDIFICIOS - PLURIANUAL” – ID N° 452623, a fin de dar respuesta a las observaciones formuladas por el verificador de la DNCP a la publicación de la Adenda N° 02 del Contrato.

1. *“Se verifica que en el sistema no se ha determinado que se utiliza el Art. 65 inc. b) de la ley, subsanar.”*

Respuesta: Se marca la utilización del artículo 65 inciso b) en el SICP, tal como lo solicita el verificador.

2. *“Con relación a los rubros nuevos, no se hace el detalle de la necesidad técnica d los mismos”.*

Respuesta: La necesidad técnica de inclusión de los nuevos ítems está expresada en el dictamen del Administrador de Contrato, en donde se explica que esto es imprescindible para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, que es el de ejecutar reparaciones edilicias en los bloques que componen la sede central del INTN. En ese sentido, es pertinente aclarar expresamente que, sin la inclusión de estos ítems, el Contrato no va a poder ser ejecutado en las condiciones técnicas que requieren las necesidades institucionales.

Los ítems nuevos para incluir comprenden grupos de rubros correspondientes a **pilar metálico, losa rap, cálculos, incendio, albañilería, y estructura metálica.**

La inclusión de ítems correspondientes al grupo **pilar metálico** es técnicamente necesaria dado que durante el desmontaje de aberturas y revestimientos se detectaron desprendimientos en la losa existente, lo que comprometió la estabilidad del sector. Para reforzar la estructura y garantizar la capacidad de carga, sería necesaria la instalación de pilares metálicos con placas de 2 mm en fustes y vigas. Esto serviría para la transmisión adecuada de cargas y evita colapsos parciales.

La inclusión de ítems correspondientes al grupo **losa rap** es necesario desde el punto de vista técnico puesto que la losa existente presentó fisuras y desprendimientos que afectan su resistencia. La solución técnica consistiría en la colocación de losa RAP (Rápida Aplicación) para recuperar la continuidad estructural y cumplir con las cargas previstas en el diseño original. Este sistema permite una rápida ejecución y alta resistencia, evitando demoras y riesgos.

La inclusión de ítems correspondientes al grupo **cálculos** es técnicamente a efectos de verificar la capacidad de carga y definir las dimensiones y materiales adecuados a emplear en cada trabajo. En el estado actual de la ejecución contractual, este trabajo sería indispensable para garantizar la seguridad y evitar sobredimensionamientos o fallas en la estructura existente que data de larga antigüedad.

La inclusión de ítems correspondientes al grupo **incendio** es técnicamente requerida ya que el desmontaje y reposición de cañerías de protección contra incendios (PCI) porque las intervenciones en los sectores afectados implican retirar las instalaciones existentes. En ese sentido, estos trabajos permitirían el cumplimiento de normativas de seguridad contra incendios vigentes.

La inclusión de ítems correspondientes al grupo **albañilería** es estrictamente necesaria teniendo en cuenta que la provisión y colocación de pisos de piedra y cordones responde a la necesidad de restituir terminaciones afectadas por las demoliciones y refuerzos estructurales. Estos trabajos son complementarios para devolver la funcionalidad y estética del área intervenida.

Por último, la inclusión de ítems correspondientes al grupo **estructura metálica** es necesaria desde la perspectiva técnica tomando en consideración que la instalación de vigas IPN, escalera metálica y barandas es necesaria para garantizar accesibilidad y circulación segura en los niveles intervenidos. Las huellas y descansos de madera son terminaciones requeridas para cumplir con el diseño arquitectónico y las normas de seguridad.

En síntesis, los ítems a ser incluidos son indispensables para garantizar la estabilidad estructural, la seguridad contra riesgos y la funcionalidad las áreas edilicias intervenidas en virtud del Contrato.

3. *“No se remitió dictamen de precios referenciales y antecedentes para los rubros nuevos”.*

Respuesta: el dictamen del administrador de contrato señala que el proceso de obtención de precios referenciales fue realizado por medio de la cotización del proveedor y una posterior verificación del ajuste de estos a los precios de mercado.

Dicha verificación de los precios de mercado incluyó la obtención de dos (2) presupuestos de proveedores de rubro y un análisis comparativo de estos con los precios cotizados por el proveedor. Asimismo, algunos precios cotizados por el proveedor adjudicado fueron comparados con precios de las Revistas Mandu'a y Costos y de páginas web. Finalmente, se aceptaron los precios cotizados por el proveedor adjudicado por ser los precios más bajos.

Se adjuntan a esta presentación el análisis comparativo de los precios correspondientes a los ítems a ser incluidos, los presupuestos obtenidos de otros proveedores del rubro y los demás antecedentes de la obtención los precios consignados en la adenda, los cuales forman parte de los antecedentes del dictamen del administrador de contrato.

Sin otro particular, y quedando a disposición para cualquier información adicional que se requiera, saludo atentamente.

4. *“El interés público comprometido debe establecerse y justificarse de manera concreta para cada caso de (cambio de precio por error e inclusión de los rubros)”.*

Respuesta: el dictamen del administrador de contrato explica en cada caso el interés público comprometido.

Con respecto al cambio de precios por error, señala que *“la ejecución del Contrato con precios incorrectos —que no se corresponden con los efectivamente adjudicados— podría derivar en perjuicios patrimoniales para la Institución. El Contrato constituye el instrumento jurídico que regula las obligaciones recíprocas entre la Contratante y el proveedor, por lo que su corrección resulta indispensable para evitar pagos indebidos y garantizar la legalidad y eficiencia del gasto público. Esta situación, de no ser subsanada, podría incluso comprometer la rendición de cuentas ante los órganos de control, afectando la transparencia institucional”*.

De esto se desprende que La corrección de precios no solo evita un daño económico directo, sino que también asegura la integridad del proceso contractual y la correcta ejecución presupuestaria, lo que es esencial para la confianza pública en la gestión estatal. Además, mantener precios erróneos podría generar observaciones de la Contraloría y comprometer la responsabilidad administrativa de los funcionarios, afectando la gobernanza institucional. Por tanto, el interés público se manifiesta en la protección del patrimonio estatal, la transparencia y la legalidad del gasto.

Asimismo, con respecto a la inclusión de nuevos ítems, indica que *“el interés público se ve comprometido en términos de infraestructura y seguridad. El INTN es una institución que recibe diariamente a autoridades nacionales e internacionales, funcionarios públicos, técnicos, investigadores y usuarios del sector privado. La ejecución de reparaciones edilicias en condiciones adecuadas es esencial para preservar la integridad física de las personas que transitan por sus instalaciones, así como para proteger el patrimonio edilicio que forma parte del acervo público. La inclusión de ítems no previstos inicialmente responde a necesidades técnicas detectadas durante la ejecución, cuya omisión podría poner en riesgo la funcionalidad y seguridad de los espacios institucionales”*. Igualmente señala que *“asegurar la disponibilidad operativa de la infraestructura edilicia es una condición necesaria para el cumplimiento de la misión institucional y para la continuidad de los servicios que el INTN brinda en favor del desarrollo económico y social del Paraguay”*.

De esto se desprende que La incorporación de estos ítems no es opcional, sino crítica para garantizar la seguridad estructural y la continuidad de los servicios técnicos que el INTN presta al sector productivo nacional. Si no se incluyen, se comprometería la operatividad de áreas esenciales, afectando la competitividad industrial y la generación de ingresos institucionales. Además, se pondría en riesgo la integridad física de usuarios y funcionarios, lo que constituye un interés público prioritario vinculado a la protección de vidas humanas y bienes públicos.

5. *“Se solicita un cuadro con el detalle de los montos modificados por el error y los de los rubros nuevos de manera detallada a fin de constatar que no exista diferencia”*.

Respuesta: se aclara expresamente que el Anexo I de la Adenda contiene el detalle de los montos correctos del Contrato, en tanto que el Contrato suscripto con el proveedor contiene los montos erróneos. Dado que los montos correctos consignados en la adenda reemplazan a los montos erróneos, estos últimos no fueron incluidos en la adenda y quedarían automáticamente sin efecto una vez publicada la adenda.

Sobre todo lo mencionado, es pertinente aclarar que TODOS los precios consignados en el Contrato son erróneos, en tanto que TODOS los precios consignados en la adenda son correctos y fueron los adjudicados. Se adjunta a esta presentación un comparativo completo entre los precios erróneos del Contrato y los precios correctos de la adenda.

Adicionalmente, el Anexo II de la Adenda contiene el detalle de los ítems a ser incluidos en el Contrato.

6. *“Por último, al ser el precio original del contrato es menor al establecido y emitido el código, indefectiblemente, se debe realizar la disminución del mismo, y posteriormente la inclusión de los rubros a fin de determinar que estos no superen el monto permitido en la ley, ya que la inclusión de rubros indefectiblemente corresponde a un aumento del contrato original. Por lo cual debe comunicarse la inclusión en el modulo correspondiente y utilizando los parámetros establecidos en la norma para una ampliación de contrato”.*

Respuesta: el dictamen del administrador de contrato aclara expresamente que el presente Contrato se ejecuta en la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos y que inclusión de ítems no contemplados en el contrato inicial no supone un incremento del monto máximo contratado.

En ese sentido, se aclara expresamente que el monto máximo del Contrato permanece invariable, a pesar de la modificación contractual pretendida que consiste en la inclusión de ítems no contemplados en el contrato inicial y en la corrección de los precios consignados erróneamente en el Contrato a efectos de que se ajusten a los precios efectivamente adjudicados al proveedor, todo esto al amparo del interés público comprometido en las situaciones que dieron lugar a esta modificación contractual.

Se solicita, de los buenos oficios del Sr. Director Nacional a fin de dar curso favorable según la justificación mencionadas más arriba, y sin otro particular, me despido atentamente.

Lic. Marcos Villalba Paredes
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
INTN